

Ordenanza N° 3.068

REGISTRADA BAJO EL N° 3.068.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo Letra "F" - N° 164585/2 - Fichero N° 54, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03552-1; y

CONSIDERANDO:

Que el Estado argentino en sus tres niveles ha entrado en una etapa de transformación en la cual, tanto para el desempeño de su nuevo rol dentro de la sociedad como la incorporación de ejes temáticos innovadores, necesita de un accionar distinto al de las personas que llevan adelante la gestión de gobierno.-

Que en estas organizaciones también el recurso humano y su capacitación son elementos estructurales del cambio que se pretende.-

Que hoy, Estado y Sociedad trabajan juntos en la construcción de una ciudad fuerte, equitativa y solidaria con participación de los integrantes de la comunidad.-

Que el PLAN ESTRATÉGICO PARA RAFAELA en sus primeras conclusiones define como objetivos: "impulsar la formación", "fortalecer las instituciones" y "potenciar a Rafaela como cabecera regional".

Que, en ese marco, asumimos también la posibilidad de transmitir la experiencia adquirida en la gestión local a organizaciones de naturaleza pública y privada tanto de nuestra comunidad como de otras.-

Que junto estos nuevos conceptos surge una necesidad concreta: "la proyección y cooperación internacional", que se convierte en una herramienta y un medio, para seguir trabajando en favor del desarrollo local.-

Que esto lleva al Estado municipal a pensar en un nuevo instrumento organizacional para cumplir el objetivo de: "Acompañar los cambios y la transformación de la comunidad trabajando en la formación de los Recursos Humanos, fortaleciendo la interacción Estado-Sociedad en un marco pluralista y democrático, creando un espacio de estudio y actuación sobre nuevas estrategias de desarrollo; articulando también, redes y relaciones que potencien el crecimiento local y regional".-

Que las principales áreas de trabajo serán: estudio sobre temáticas locales; formación y capacitación de organización intermedias de la ciudad de Rafaela y la región; formación de funcionarios públicos y profesionalización de agentes municipales; internacionalización y cooperación internacional; transferencia de conocimientos, experiencias y asesoramiento sobre gestión de cambio y reforma del Estado a gobiernos de otras localidades.-

Que la presente iniciativa implica una reasignación de fondos con el fin de potenciar la temática sin generar mayores costos.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Créase el **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO LOCAL -I.C.E.De.L.** cuyo objetivo será acompañar los cambios y la transformación de la comunidad trabajando en la formación de los recursos humanos, fortaleciendo la interacción Estado-Sociedad en un marco pluralista y democrático, creando un espacio de estudio y actuación sobre nuevas estrategias de desarrollo; articulando también redes y relaciones que potencien el crecimiento local y regional.-

Art. 2º) El INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO LOCAL tendrá carácter de persona jurídica pública estatal, y como tal, tiene capacidad para contraer obligaciones y adquirir derechos, en el marco de la presente ordenanza y la demás legislación vigente.-

Art. 3º) El INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO LOCAL tendrá domicilio legal en la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe.-

Art. 4º) Serán funciones del Instituto:

- a)** Organizar cursos, seminarios y talleres de formación y capacitación para funcionarios públicos, agentes municipales y personal de instituciones públicas e intermedias locales y regionales, u otras que así lo requieran.-
- b)** Brindar asesoramiento sobre gestión, cambio y transformación de los gobiernos locales.-
- c)** Organizar visitas y encuentros con municipios y organizaciones de otras localidades para intercambiar y transmitir conocimientos y técnicas o estrategias de gestión.-
- d)** Realizar estudios e investigaciones sobre temáticas de interés local y de difusión de las mismas.-
- e)** Fomentar la realización de cursos de capacitación por parte de terceros.-
- f)** Coordinar acciones con el Consejo Ejecutivo del Plan Estratégico para Rafaela.-
- g)** Coordinar programas de intercambios de estudiantes, docentes, profesionales y agentes públicos de nuestro país y fuera del mismo.-
- h)** Coordinar programas de cooperación nacional e internacional.-
- i)** Otorgar becas de estudio y capacitación.-
- j)** Toda otra acción que permita la consecución de los objetivos de creación del Instituto.-

Art. 5º) La Municipalidad de Rafaela responderá subsidiariamente por las obligaciones contraídas por el Instituto, de acuerdo a la presente Ordenanza y a su reglamentación.-

Art. 6º) La dirección del Instituto estará a cargo de un Directorio, integrado por un Director Ejecutivo, un representante del Departamento Ejecutivo Municipal y dos representantes del Concejo Municipal, uno por el oficialismo y uno por la oposición, los que deberán reunir los mismos requisitos exigidos por el artículo 25º de la Ley 2756 para ser Concejales rigiendo las mismas prohibiciones.- El tiempo de duración del mandato de los Directores será de dos años, pudiendo ser reelectos.- A los fines establecidos en el primer párrafo del presente artículo, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá designar un representante titular y un suplente y el Concejo Municipal deberá designar dos representantes titulares y dos suplentes, quienes no percibirán remuneración alguna por su desempeño. Los representantes suplentes deberán actuar ante la ausencia del titular, cualquiera fuese la causa.-

El Director Ejecutivo será designado por el Intendente Municipal, pudiendo ser removido por éste en cualquier momento, aún sin invocación de causa y percibirá como remuneración un sueldo equivalente al que perciban los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal.-

El Intendente Municipal designará al reemplazante del Director Ejecutivo en caso de ausencia de éste por cualquier causa que fuere, siempre que la misma impida el normal funcionamiento del Instituto. Si la ausencia fuere temporal, el Intendente podrá designar como reemplazante a un integrante del Departamento Ejecutivo u otro funcionario municipal.-

Art. 7º) Son deberes del Directorio:

- a)** Aprobar un plan anual de trabajo.-
- b)** Aprobar un informe trimestral sobre las actividades realizadas, el que será notificado al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Municipal.-
- c)** Rendir cuentas trimestralmente ante el Departamento Ejecutivo Municipal y anualmente ante el Concejo Municipal.-
- d)** Refrendar el presupuesto de gastos y recursos anuales, el que será sometido a aprobación del Concejo Municipal.-

Art. 8º) Son atribuciones del Directorio:

- a)** Aprobar la realización de actividades fuera del plan anual si las oportunidades y/o necesidades surgieran una vez elaborado el mismo. Si el costo de dichas actividades excediera la partida aprobada en el presupuesto anual, se dispondrá su realización ad-referendum del Concejo Municipal.-
- b)** Aprobar la firma de convenios de intercambio con instituciones de fines similares.-
- c)** Disponer acciones tendientes a capacitar al personal propio o municipal afectado y de los profesionales que prestan los servicios afrontando los gastos.-
- d)** Otorgar becas de estudio y capacitación con fondos propios.-
- e)** Autorizar la suscripción de contratos sobre inmuebles del dominio privado para el cumplimiento de sus fines. En el supuesto de adquisición de inmuebles éstos se incorporarán a su patrimonio. Si el monto de contratación superare el límite establecido por la legislación aplicable al ámbito municipal, será necesaria la autorización previa del Concejo Municipal.-
- f)** Aceptar donaciones e incorporar recursos que se pudieren gestionar a nivel provincial, nacional e internacional, con la única condición que se identifique al donante.-
- g)** Adquirir toda clase de bienes que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.-
- h)** Celebrar contratos para cubrir contra riesgos los bienes del Instituto y al personal.-
- i)** Nombrar apoderados judiciales y representantes o gestores necesarios, otorgando los poderes generales o especiales que fueren menester y revocar los mandatos. Dichas designaciones serán notificadas al Concejo Municipal y a la Fiscalía Municipal.-
- j)** Comparecer por sí o por sus mandatarios en juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como, actora o como demandada, pudiendo interponer demandas y/o recursos, desistir de acciones y/o procesos, transar juicios, allanarse, someter a árbitros y realizar cuantos más actos de procedimiento fueren necesarios y a su criterio resultare conveniente. Todos los juicios en trámite serán notificados al Concejo Municipal y a la Fiscalía Municipal.-
- k)** Autorizar la suscripción de convenios con entidades públicas o privadas para desarrollar proyectos o actividades que tiendan al cumplimiento de funciones encomendadas al Instituto.-
- l)** Autorizar la contratación del personal administrativo que fuere necesario, el que se regirá por el derecho administrativo.-
- ll)** Autorizar la firma de contratos de locación de servicios con los profesionales que impartan los cursos o participen en charlas, conferencias o congresos.-
- m)** Autorizar todo otro acto o gestión tendiente al cumplimiento del objeto para el que se crea el Instituto.-

Art. 9º) Los Deberes y Atribuciones del Directorio Ejecutivo estarán encuadrados dentro de lo que dispone el artículo 8º) de la presente:

- a)** Elaborar el plan anual de trabajo.-
- b)** Elaborar un informe trimestral sobre las actividades realizadas.-
- c)** Llevar la contabilidad según normas vigentes.-

- d)** Elaborar todas las rendiciones de cuentas y los informes de la ejecución del plan anual, para ser sometido a consideración del Directorio, y posterior elevación al Departamento Ejecutivo y al Concejo Municipal.-
- e)** Elaborar el presupuesto de gastos y recursos anuales.-
- f)** Realizar actividades fuera del plan anual si las oportunidades y/o necesidades surgieran una vez elaborado el mismo, en las condiciones previstas en el artículo 8º) inciso a) de la presente Ordenanza.-
- g)** Firmar convenios de intercambio con instituciones de fines similares.-
- h)** Ejecutar las acciones tendientes a capacitar al personal propio o municipal afectado y de los profesionales que prestan los servicios afrontando los gastos.-
- i)** Suscribir contratos sobre inmuebles del dominio privado para el cumplimiento de sus fines, en las condiciones establecidas en el artículo 8º) inciso e).-
- j)** Suscribir contratos para cubrir contra riesgos los bienes del Instituto y al personal.-
- k)** Suscribir los poderes y demás documentación a los que refieren los incisos i) y j) del artículo 8º) de la presente ordenanza.-
- l)** Suscribir convenios con entidades públicas o privadas para desarrollar proyectos o actividades que tiendan al cumplimiento de funciones encomendadas al Instituto.-
- ll)** Suscribir contratos con el personal administrativo que fuere necesario, el que se regirá por el derecho administrativo.-
- m)** Firmar contratos de locación de servicios con los profesionales que impartan los cursos o participen en charlas, conferencias o congresos.-
- ñ)** Convocar a reunión de Directorio con una frecuencia no mayor a quince días hábiles administrativos.-
- o)** Fijar los aranceles por la prestación de los servicios.-
- p)** Coordinar las reuniones con el Consejo Asesor.-
- q)** Realizar todo otro acto o gestión, y suscribir todo contrato, acuerdo o demás documentación que fuere necesaria para el cumplimiento del objeto para el que se crea el Instituto.-

Art. 10º) Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8º) inciso l) de la presente Ordenanza, se faculta al Departamento Ejecutivo a afectar, en forma temporal o definitiva, de tiempo completo o para actividades específicas, personal municipal para que cumpla funciones administrativas en el Instituto. Cuando la afectación fuere definitiva, se comunicará la misma al Concejo Municipal.-

Art. 11º) Facúltase al Directorio a dictar el reglamento interno de funcionamiento del Instituto, el que será notificado al Departamento Ejecutivo y al Concejo Municipal.-

Art. 12º) Créase un Consejo Asesor cuya función será brindar asesoramiento al Director respecto de la planificación anual de las actividades y el desarrollo de las mismas.-
El Consejo Asesor estará integrado por el Comité Ejecutivo del Plan Estratégico para Rafaela.- Podrán incorporarse al mismo, en forma permanente o transitoria, personas de reconocida trayectoria local, provincial, nacional o internacional. La incorporación será transitoria cuando se requiera con respecto a algún proyecto en particular. Dicha incorporación será dispuesta por el Directorio.- Los miembros del Consejo Asesor no percibirán haberes por el desempeño de sus funciones.-

Art. 13º) El patrimonio del Instituto estará constituido por:

- a)** Los bienes muebles o inmuebles, los fondos que sean cedidos al Instituto por la Nación, la Provincia, la Municipalidad o por particulares.-
- b)** Los fondos que le sean transferidos por la Municipalidad al tiempo de la creación del Instituto y los que se le adjudiquen anualmente en los presupuestos de la Municipalidad y partidas especiales. En el último supuesto se requerirá la aprobación previa del Concejo Municipal.-

- c) Los fondos que provengan de los servicios que preste en cumplimiento de sus fines.-
- d) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera con fondos propios y las rentas que de los mismos pueda obtener.-
- e) Los recursos que provengan del fondo afectado por el artículo 14º) de la presente.-

Art. 14º) Aféctase al funcionamiento del Instituto los fondos provenientes de la partida prevista en el rubro "Transferencias", identificada como "Programa de Capacitación Permanente" en un noventa por ciento (90%) en el Presupuesto Ejercicio Año 1998.- A partir del año 1999 se incluirá en el presupuesto anual una partida específica destinada al funcionamiento del Instituto.- El Departamento Ejecutivo podrá disponer transferencias especiales cuando la actividades del Instituto haya generado obligaciones que así lo justifiquen, previa autorización del Concejo Municipal.-

Art. 15º) En el supuesto de derogación de la presente Ordenanza y la consecuente disolución del Instituto, los bienes que forman su patrimonio pasarán automáticamente a integrar el dominio privado de la Municipalidad.-

Art. 16º) El Instituto queda eximido del pago de todo tributo municipal.-

Art. 17º) El Contador General de la Municipalidad será el fiscalizador del Instituto, y sus funciones serán reglamentadas por el Departamento Ejecutivo. Sus informes serán notificados al Concejo Municipal.-

Art. 18º) Responsabilidad de los Directores:
Resulta aplicable a los miembros del Directorio las disposiciones del artículo 31º) de la Ley N° 2756.-

Art. 19º) Derecho de los particulares:
Quien pretenda iniciar acciones contra el Instituto deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 7234, en lo que resultare pertinente.- La decisión que adopte el Directorio pondrá fin a la instancia administrativa, quedando expedita la vía judicial.-

Art. 20º) Disposición Transitoria:
Facúltase al Intendente Municipal a designar un Director Organizador, quien tendrá a su cargo la organización y puesta en funcionamiento del Instituto y cuyo mandato finalizará al ser designados los miembros del Directorio.- El Director Organizador percibirá la remuneración prevista para el Director Ejecutivo.-

Art. 21º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA,

a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete.-

ENRIQUE J. MARCHIARO ALDO A. CAMUSSO

Secretario Presidente

Concejo Municipal de Rafaela.- Concejo Municipal de Rafaela.-

RAFAELA , 31 DE DICIEMBRE DE 1997.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza de la ciudad, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

ALCIDES LORENZO CALVO RICARDO M. PEIRONE
Secretario de Gobierno Intendente Municipal